

EXPEDIENTE Nº 402-I-92

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA
ORDENANZA Nº 700/93**

Sr. Intendente Municipal

Dn. Ricardo Cardinalli
S / D

VISTO:

Visto la Ordenanza Nº 696/92, por la cual se dispone desafectar del uso peatonal exclusivo y permanente, el tramo de la calle Buenos Aires comprendido entre Avda. Santa Fe y calle San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la aplicación de la citada Ordenanza es necesario realizar tareas de remodelación que permitan la circulación vehicular, alternándola con el uso peatonal esporádico que implica el enunciado del referido cuerpo legal, ajustándola a las condiciones técnicas requeridas.-

Que, atento a la circunstancias vigentes, sería de justo criterio observar con prudencia las erogaciones que estos trabajos han de demandar, con el objeto de no alterar las previstas prioridades en materia de desagües cloacales, pluviales, provisión de agua potable, actualización de equipamiento, acción social, salud, educación.-

Que sería posible proceder a esa habilitación en el término inmediato superior, procurando un desembolso mínimo, el que no alcanzaría a comprometer las necesidades enunciadas, posponiendo para futuras etapas -superadas esas urgencias- la realización de los trabajos de mayor envergadura, acordes con las características de área central urbana que la identifica, y los requerimientos de su uso urbano comercial-administrativo, cívico cultural y todo otro con ellos compatibles.-

Que a tal efecto se entiende recomendable la convocatoria a concurso de ideas y anteproyectos de trabajos a realizar.-

Que conforme al concepto antes mencionado, de procurar la atención de urgentes prioridades de ser necesario programar el cronograma de inversiones mediante la dosificación gradual de etapas de ejecución en el mediano y aún en el largo plazo -como adecuadas medidas- de planificación urbana.-

Que sería también conveniente que la implementación de esas etapas se realice de forma tal que cada una de ellas quede resuelta en sí misma, sin obstaculizar los usos urbanos vigentes.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en su reunión de Sesión Ordinaria de la fecha, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Convócase a concurso público de ideas y anteproyectos con destino a la remodelación del Paseo Nuestra Señora de la Merced y del entorno que resulte en cobertura necesario para optimizar la propuesta técnica a presentar por los postulantes.-

ARTICULO 2º: Facúltase al **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** a elaborar las Bases de la convocatoria conforme a la modalidad y reglamentaciones vigentes que resulten de aplicación.-

ARTICULO 3º: Inclúyase en las citadas Bases, la condición de jurisdicción local de radicación que deberán detentar los postulantes, así como la requerida implementación gradual de las propuestas, por etapas definidas en la presentación, cuya materialización la Municipalidad de Firmat ajustará en tiempo y forma a las prioridades e intervenciones de urgencia que en toda materia bajo su órbita de responsabilidad se contemplen y a la respectiva disponibilidad de recursos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** a sus efectos, regístrese, comuníquese, publíquese y en su momento archívese.-

SALA DE SESIONES: 14-10-92

Promulgada en fecha 19/10/92, mediante Decreto N° 092/92